



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0276 DE 2025
(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, Decreto Municipal 0075 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

“(...)”

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de

PM



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0276 DE 2025

(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño "

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11678 del 12 de septiembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

"(...) proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363, identificado con el Código OPEC No. 163363, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	27387758	NUBIA CONCEPCION	CHAVES OBANDO	77.55
2	59834538	ANA MILENA	PAEZ RECALDE	77.33
3	1004190159	ALISON JAZMIN	ROSERO DE LA CRUZ	76.61



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No 027 6 DE 2025
(10 ABR 2025)

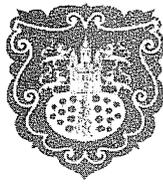
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

4	1085308810	DIANA GABRIELA	MUÑOZ MONTENEGRO	76.17
5	37081096	ALEXANDRA JAKELINE	RODRIGUEZ MUÑOZ	75.78
6	1085276805	JULY MARCELA	ALVAREZ RUANO	75.48
7	59820291	EMILCE CECILIA	BRAVO MAINGUES	75.10
8	1085287167	JOHN ESTEBAN	PAZ TIMANA	73.95
9	1085251775	GÓNZALO ADOLFO	PAZ JAMONDINO	72.80
10	27091773	ANA LEONOR	PASICHANA YAQUENO	72.31
11	1085245835	DAYRA LUCY	JOJOA LOPEZ	72.02
12	27090808	JINA MARIA	TAVERA VILLOTA	71.97
13	59313693	VIVIANA ANDREA	GOMEZ DIAZ	71.18
14	1087007510	ELSY TATIANA	ENRIQUEZ SANCHEZ	70.97
15	1085282239	RIGEY CAMILA	BURBANO ZAMBRANO	70.73
16	98325545	ILDEFONSO	ERAZO TIMANA	70.63
17	36756581	CLAUDIA XIMENA	BOTINA ROSERO	70.42
18	12996493	SIXTO ALBERTO	CRIOLLO CRIOLLO	70.01
19	30719505	FRANCISCA ISABEL	CERON MENESES	69.91
20	59312953	MERY MAIDE	CARLOSAMA PASICHANA	69.80
21	30744504	MARY DEL SOCORRO	NARVAEZ GUERRA	69.56
22	27450810	GUETTY NACIR	BENITEZ IDROBO	68.14
22	59829751	OLGA ISABEL	CORAL DE LA CRUZ	68.14
23	27080941	ANDREA DEL ROCIO	HURTADO ZAMBRANO	67.75
24	1085326056	YESICA ALEJANDRA	JOJOA MARTINEZ	67.59
25	30712042	GLADYS RITA	GELPUD MARTINEZ	67.48
26	27234708	AURA MARINA	LOPEZ MORALES	67.07
27	27222354	FLOR ROCIO	MELO BASANTE	66.85
28	59818385	YASMIN ARACELY	GORDILLO HERNANDEZ	66.21
29	30740355	MARIA ANGELICA	MORENO MUÑOZ	66.10
30	66973790	VIVIANA CAROLINA	SALAZAR ROSERO	64.54
31	1085314308	ROXANA ANDREA	NASPIRAN PANTOJA	64.30
32	39748909	ADRIANA ELIZABETH	PESILLO DELGADO	63.97
33	36757023	AURA VIVIANA	JOSA DELGADO	55.34

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que mediante Resolución No. 0315 del 31 de agosto de 2007, se nombró provisionalmente en una vacante provisionalmente a la señora AURA MARINA LÓPEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.708 expedida en Imues, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, de la planta global del Municipio de Pasto, quien tomó posesión mediante acta No. 38 del 10 de septiembre de 2007. En razón a la renuncia de la señora NELCY FANNY MONTERO ORDOÑEZ y mediante escrito 17 de agosto del año 2007 con radicación No. 0-24-2007-

DM



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN N^o 276 DE 2025
(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

26612-26613 de la Comisión Nacional del Servicio Civil Autorizo el nombramiento provisional por un término no superior a seis (6) meses,.

Que, mediante Decreto No. 0157 del 13 de abril de 2010, la cual se modifican parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, se integran algunas disposiciones, expedidas por el Consejo Municipal, se crean, se suprimen unos cargos y se toman otras disposiciones. Qué acuerdo a lo anterior se modificaron los Decretos 291 del 30 de marzo y el Decreto 785 del 11 de diciembre de 2009, en el sentido siguiente:

- A) *Ajustar los numerales de los grados del Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos y planta personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, conservan su mismo salario más el incremento autorizado; ajustados al cambio de literalidad respecto a los numerales que se designaban los grados.*

Que, conforme a lo anterior quedo como resultado que el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, en adelante se identificará como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **"[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2025
(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que: “sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados “con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que

BM



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN N^o 276 DE 2025

(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del módulo de reportes de novedades del banco nacional de lista de elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0, solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil el uso de lista de elegibles con la finalidad de realizar el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por su posición en la lista debe ser nombrado, en este caso la señora OLGA ISABEL CORAL DE LA CRUZ quien ocupó la posición veintidós (22) dentro de la misma, en el empleo denominado DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, ofertado en la OPEC No. 163366, dentro del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial – Nariño.

Que mediante oficio con radicado 2025RS037935 allegado a este despacho a través de correo electrónico el día 26 de marzo de 2025, la Directora de Administración de carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informo que se efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015, y autorizó el uso de lista de elegible de la posición 19 al 22 teniendo en cuenta que los anteriores elegibles ya fueron nombrados, autorizando el nombramiento de la señora OLGA ISABEL CORAL DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.829.751 en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, debido a que ocupó el puesto número veintidós (22) dentro de la lista de elegibles adoptada mediante resolución 11678 del 12 de septiembre de 2023 resultado del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño.

Que mediante Decreto 0075 de 21 de abril de 2023 proferido por el Alcalde del Municipio de Pasto, se delegó a la Secretaria General las funciones relacionadas con la provisión de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pertenecientes al nivel central resultado del proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

Que corresponde a la Secretaria General de conformidad a la delegación dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba a el (la) señor(a) OLGA ISABEL CORAL DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.829.751 en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0276 DE 2025
(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaria de Talento Humano.

En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -

El jefe inmediato y el funcionario nombrado en periodo de prueba deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) funcionario nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO:

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 0315 del 31 de agosto de 2007, a la señora AURA MARINA LÓPEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.234.708

MA



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0276 DE 2025
(10 ABR 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

expedida en Imues, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 03, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora OLGA ISABEL CORAL DE LA CRUZ.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 ABR 2025

DIANA LIZETTE MARTINEZ DELGADO
Secretaria General

Revisó:

Katia Diaz Rosas
Asesora - Secretaria General

Proyectó:

Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

Paula Andrea Cisneros
Abogada Contratista S.T.H.